Ciudad de Buenos Aires, 7 de marzo de 2019.-

I.- Habiéndose sustanciado las pruebas ofrecidas por el sumariado, Resuelvo: disponer la CLAUSURA de las actuaciones.

 II.- En consecuencia, pasan a reserva las actuaciones para su INFORME FINAL (art. 115 del Decreto 467/99) en el plazo legal desde el día de la fecha.

Instructora Sumariante Res. 953/18